

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

11001 40 03 013 2020 00840

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Como quiera que la garantía mobiliaria constituida para el vehículo de placa SXZ571 es anterior a la vigencia de la Ley 1676 de 2013; el solicitante acredite el registro de la garantía dentro de los 6 meses siguientes a la entregada en vigencia de la referida Ley (artículo 85, ibidem).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 08 Hoy 05-02-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario